

SEDE AVD. PEDRO SAN MARTÍN S/N - Secc. 1 a 8 y 12 (CIVIL) Y FAMILIA Tlf: 942 34 69 69 Tlf familia: 942 35 70 46	SEDE C/ ALTA 18 - Secc. 10, 13 (CIVIL) Y SOCIAL Tlf Social: 942 24 81 06 Tlf: 942 34 69 69	SEDE C/ GUTIÉRREZ SOLANA S/N (Ed. Europa) MERCANTIL Y C-ADTVO Tlf Mercantil: 942 35 70 56 Tlf C-Adtvo: 942 36 73 26
--	--	---

FAX: Civil 942357023 Social 942248118, Familia 942357025, Mercantil 942357037 y C-Adtvo. 942357057

Puede relacionarse telemáticamente con esta
Admón. a través de la sede electrónica.
(Acceso Vereda para personas jurídicas)
<https://sedejudicial.cantabria.es/>

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D./D^a. **Olga Gómez Díaz Pines**.

En Santander, a 14 de mayo del 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por presentando el anterior escrito por el/la Procurador/a Sr/a. Beatriz Ruenes Cabrillo, en nombre y representación de CAIXABANK SA, únase a las actuaciones.

SEGUNDO.- Recibida la certificación de dominio y cargas y que expresa que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar; transcurridos treinta días desde el requerimiento de pago a la parte demandada y desde las notificaciones a que se refiere el art. 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con lo establecido en el art. 691 del mismo texto legal, **acuerdo anunciar la subasta del bien hipotecado**

URBANA-NUMERO SETENTA Y CINCO- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, señalada con el número 75, que consta de planta de sotana, planta baja y planta primera, comunicadasa entre el medio por una escalera interior.

Registro de la Propiedad N° 2 de Santander, Finca 10682 del ayuntamiento de Villaescusa, folio 73, libro 117, tomo 3014.

La hipoteca que se ejecuta dio lugar a la inscripción 2ª modificada por las siguientes.

TERCERO.- en cuanto a la situación posesoria del inmueble, se hace constar

A los efectos establecidos en el art. 661 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hará constar en el anuncio de la subasta que el inmueble se halla

ocupado por uno de los ejecutados y de quienes con él comparten su utilización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los arts. 691 en relación con los arts. 667, 668 y 669 y siguientes LEC, modificados por la Ley 19/2015 de 13 de Julio de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia, **decreto la enajenación del bien descrito en el antecedente de hecho segundo de esta resolución, mediante subasta**, que se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas, bajo la responsabilidad del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, que dicta esta resolución; fijando para su **celebración y publicidad**, el correspondiente edicto que contendrán las condiciones generales y particulares y cuantos datos sean relevantes para el éxito de la misma y que se anunciará en el Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado, el cual se remitirá de forma telemática, y solo a efectos informativos, se publicará en el Portal de la Administración de Justicia, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado.

SEGUNDO.- La subasta electrónica se realizará con sujeción a las reglas establecidas en el art. 667, 668 y siguientes de la LEC modificados por la Ley 19/2015 de 13 de Julio de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la enajenación del bien FINCA 10682, del Registro de la propiedad nº 2 de Santander, por valor de 300.102 euros, mediante Subasta que se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, fijando para su **celebración y publicidad** el correspondiente edicto que contendrán las condiciones generales y particulares y cuantos datos sean relevantes para el éxito de la misma y que se anunciará en el Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado, el cual se remitirá de forma telemática, y solo a efectos informativos, se publicará en el Portal de la Administración de Justicia.

La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando haya sido remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma; en <https://subastas.boe.es> podrá acceder al portal de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado, el cual en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación, podrá liberar el bien pagando íntegramente lo que se deba por principal, intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este/a Letrado/a, **en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a su notificación**.

Firme esta resolución, remítase el contenido del anuncio a Portal de Subasta del Boletín Oficial del Estado.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las partes e intervinientes en el presente procedimiento judicial quedan informadas de la incorporación de sus datos personales a los ficheros jurisdiccionales de este órgano judicial, responsable de su tratamiento, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la tramitación del mismo y su posterior ejecución. El Consejo General del Poder Judicial es la autoridad de control en materia de protección de datos de naturaleza personal contenidos en ficheros jurisdiccionales.

Firmado por:
Olga Gómez Díaz Pines

Fecha: 14/05/2026 11:08

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://portalprofesional.cantabria.es/SCDD/index.html>

CSV: 3907500210-9b9cbc75bd001fe644aa0b70e7aaf07sj84AQ==